

Sangüesa Adell, Daniel Gamón Jara, Rosa Ana Sevilla Chanzá, Marta Sevilla Chanzá, Juan Bautista Furió Navarro, Daniel Gamón Peris, Bernardo Gamón Peris, José M. Gamón Peris y Javier Gamón Peris.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.510, denominada «Los Ruices», cuya duración será indefinida, y que tiene por objeto social la producción agrícola; tiene un capital social de 2.250.000 pesetas, y su domicilio se establece en la avenida de La Rioja, 37, Aldeanueva de Ebro (La Rioja), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está compuesta por tres socios, y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Jesús Carlos Ruiz Bretón; Secretaria: María Sara Ruiz Bretón; Vocal: Félix Ángel Ruiz Bretón.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.511, denominada «Floralosno», cuya duración será indefinida, y que tiene por objeto social la producción agrícola; tiene un capital social de 2.500.000 pesetas, y su domicilio se establece en la calle Méndez Núñez, sin número, Alosno (Huelva), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está compuesta por cinco socios, y su Junta Rectora figura compuesta por Presidenta: Concepción Fera Tenorio; Secretaria: Juana González Volante; Vocales: María del Carmen Orta Tejera, María Dolores Calvo Rivas y Juana Pérez Gazapo.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.512, denominada «Castro Simón Hermanos», cuya duración será indefinida, y que tiene por objeto social la producción ganadera y comercio al por mayor; tiene un capital social de 75.000 pesetas, y su domicilio se establece en Val de San Vicente, San Pedro de las Baheras (Cantabria), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está compuesta por tres socios, y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Elías Castro Simón; Vicepresidente: Juan Carlos Castro Simón; Secretario: Manuel Castro Simón.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.513, denominada «Morvedres», cuya duración será indefinida, y que tiene por objeto social la producción ganadera; tiene un capital social de 12.000.000 de pesetas, y su domicilio se establece en la calle Lope de Vega, 24, Puerto de Sagunto (Valencia), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está compuesta por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Luis Antonio Diego Baeza; Secretario: Valero Simón Bernard; Vocal: Carmen Buleo Jueas.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.514, denominada «Uvas de Aspe», cuya duración será indefinida, y que tiene por objeto social el comercio al por mayor; tiene un capital social de 170.000 pesetas, y su domicilio se establece en la calle Rubén Darío, sin número, Aspe (Alicante), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está compuesta por 17 socios, y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Manuel Cascales Pérez; Secretario: Antonio Mira Cardán; Vocales: Armando Alcolea Sánchez, Ginés Pavia Calatayud, Luis Mira Cerdán, Francisco Cendrán Pérez y María Aurora Mira Cerdán.

Madrid, 7 de julio de 1989.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**20032** *ORDEN de 18 de mayo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 1.159/1987, interpuesto contra este Departamento por doña Belén Magro Perteguer.*

De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 27 de octubre de 1988 por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 1.159/1987, promovido por doña Belén Magro Perteguer, sobre petición de reconocimiento del coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, ha decidido desestimar el presente recurso, sin expresa imposición en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 18 de mayo de 1989.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

**20033** *ORDEN de 18 de mayo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.120/1985, interpuesto contra este Departamento por el Colegio de Médicos de Málaga.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 14 de septiembre de 1988 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.120/1985, promovido por el Colegio de Médicos de Málaga, sobre cursos reguladores de formación de Médicos de Empresa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Federico Pinilla Peco, en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Málaga, contra la resolución de 22 de octubre de 1984, de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo, sobre convocatoria de seis cursos regulares para la obtención del diploma de Médico de Empresa en el período académico 1984/85, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es ajustada a derecho, no procediendo su anulación; sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 18 de mayo de 1989.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**20034** *ORDEN de 18 de mayo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 924/1986, interpuesto contra este Departamento por don Francisco Alvarez Borobio.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 1 de febrero de 1989 por la Audiencia Territorial de Burgos, en el recurso contencioso-administrativo número 924/1986, promovido por don Francisco Alvarez Borobio, sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios que tiene acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, este Tribunal decide:

Primero.—Desestimar las causas de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado y el Letrado de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Segundo.—Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Alvarez Borobio contra denegación presunta de la solicitud formulada por el recurrente, que se recoge en el encabezamiento de esta sentencia, y, en consecuencia, declarar el derecho del mismo al reconocimiento de los trienios en el Cuerpo de Veterinarios Titulares al 100 por 100 de su valor, en igualdad de condiciones que los tienen reconocidos los funcionarios restantes de la Administración Pública de su mismo nivel y titulación, con plena efectividad tanto en situación de activo como de jubilado, y con derecho a la correspondiente percepción material, en una u otra situación, a partir de los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud ante el órgano de la Administración en que se efectuó. Todo ello sin hacer especial imposición de costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 18 de mayo de 1989.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

**20035** *ORDEN de 18 de mayo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 625/1988, interpuesto contra este Departamento por don José María Arboñes Estiarte y don Francisco Bossacoma Bruguera.*

De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la